

ACUERDO NUMERO VEINTISEIS. En Corrientes, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce, siendo las ocho horas, estando reunidos y constituidos en Tribunal, en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, el señor Presidente Dr. GUILLERMO HORACIO SEMHAN, los señores Ministros, Dres. ALEJANDRO ALBERTO CHAIN, FERNANDO AUGUSTO NIZ y el señor Fiscal General Dr. CESAR PEDRO SOTELO, asistidos del Secretario Administrativo, Dr. GUILLERMO ALEJANDRO CASARO LODOLI, tomaron en consideración los siguientes asuntos y,

ACORDARON

PRIMERO: Visto: El Sr. Presidente da cuenta de las siguientes Resoluciones:

I. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 24°, inc. e) del Decreto Ley N° 26/00 LOAJ:

“N° 245 CORRIENTES, 26 de septiembre de 2014

VISTO: El Expte. N° 09-1537/2014, de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial, y: “AREA DE RECURSOS HUMANOS S/LIBERACION DE FONDOS DE \$10.500 P/CONFERENCIA “JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL” EL 31/10/14”

CONSIDERANDO: QUE a fs. 1 el Sr. Director del Área de Desarrollo de Recursos Humanos Dr. Guillermo Horacio Semhan solicita adelanto de fondos para cubrir los gastos de traslado, alojamiento, permanencia y honorarios de la Dra. Liliana Álvarez quien disertará en la conferencia y taller sobre “JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”, a realizarse en el Salón Auditorio del Área de Desarrollo de Recursos Humanos el día viernes 31 de octubre del cte. año.

QUE el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley N° 4420 de Autarquía; Acuerdo N° 04/02 – Punto 15°- del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

SE RESUELVE:

ART. 1°: AUTORIZAR la liberación de fondos para cubrir los gastos de traslado, alojamiento, permanencia y honorarios de la Dra. Liliana Álvarez quien disertará en la conferencia y taller sobre “JOVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL”, a realizarse en el Salón Auditorio del Área de Desarrollo de Recursos Humanos el día viernes 31 de octubre del cte. año y que asciende a la suma de \$10.500 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS).

ART. 2°: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01 – ACTIVIDAD 01 – PARTIDAS: 2.9.9. \$1.000 Y 3.9.9. \$9.500; de FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

ART. 3°: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis, con oportuna y

documentada rendición de cuentas, afectando los saldos del Fondo del Área de Recursos Humanos.

ART. 4°: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 246

CORRIENTES, 26 de septiembre de 2014

VISTO: El Expte. N° 09-1567 /2014, de la Dirección General de Administración de este Poder Judicial, y: “AREA DE RECURSOS HUMANOS S/ANTICIPO DE FONDO-GASTOS: ALOJAMIENTO DE LA DISERTANTE, Y TRASLADOS, PERMANENCIA-“TALLERES DE GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL FUERO PENAL”.

CONSIDERANDO: QUE a fs. 1 la Secretaria Académica del Área de Desarrollo de Recursos Humanos solicita adelanto de fondos para cubrir los gastos de alojamiento, traslado y permanencia del Dr. Juan Ramón Alegre quien dictará los “TALLERES DE GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. FUERO PENAL”. Aprobado por Acuerdo N°12 y 23/2014 en las ciudades de Saladas, Goya e Ituzaingó.

QUE el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes: encuadrándose en la Ley N° 5571 de Administración Financiera Provincial; Ley N° 4420 de Autarquía; Acuerdo N° 04/02 – Punto 15° del Superior Tribunal de Justicia (apertura del fondo del Área de Recursos Humanos) y Reglamento de Administración Financiera (RAF).

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

POR ELLO:

SE RESUELVE:

ART.1°: AUTORIZAR la liberación de fondos para cubrir los gastos de alojamiento, traslado y permanencia del Dr. Juan Ramón Alegre quien dictará los “TALLERES DE GESTION Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. FUERO PENAL”, aprobado por Acuerdo N°12 y 23/2014 en las ciudades de Saladas, Goya e Ituzaingó y que asciende a la suma de \$7.500 (PESOS SIETE MIL QUINIENTOS).

ART.2°: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01 – ACTIVIDAD 01 – PARTIDAS: 2.9.9. \$1.500 Y 3.9.9. \$6.000; de FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO DEL AREA DE RECURSOS HUMANOS.

ART.3°: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor de la Dra. Alina Montórfano de Durand de Cassis, con oportuna y documentada rendición de cuentas, afectando los saldos del Fondo del Área de Recursos Humanos.

ART.4°: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar. “

“N° 247

CORRIENTES, 30 de septiembre de 2014

VISTO: Lo solicitado por Dirección General de Administración (Expte. E-1688-2014);

RESUELVO: 1) AUTORIZAR la Programación de la Cuota correspondiente al CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2014 – 1° Cuota (Octubre), con la siguiente afectación: FUENTE 10 – RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA: \$ 81.014.000 (PESOS OCHENTA Y UN MILLONES CATORCE MIL) y FUENTE 14: RECURSOS DEL

TESORO CON AFECTACION ESPECIFICA \$ 1.300.000 (PESOS UN MILLON TRECIENTOS MIL).

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.- “

“Nº 253

CORRIENTES, 07/10/2014.

VISTO: Expte. Nº 09-1546/2014 “DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S/DPTO. TESORERIA S/COMPROBANTE DE CONTABIL. EN CONCEPTO DE COMISIONES BANCARIAS DE CTA. CTE. Nº 130768/05”; referente al débito bancario por comisiones e IVA para impresión de chequera de la cuenta corriente Nº 130768 sub cuenta Nº05 “Poder Judicial - Fondo Permanente” y:

CONSIDERANDO:

QUE dicho gasto es necesario e indispensable.

QUE el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial Nº 5571 Art.109 pto.3 inc. b), Decreto 3055/04 Art. 9º(Anexo I – Capítulo II Reglamento del Régimen de Fondos Permanentes y Cajas Chicas), Ley de Autarquía Nº4420 – Art.4ºy Acuerdo Nº9 pto.12 – Fondo Permanente del Año 2014.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 10 – RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA – FONDO PERMANENTE DEL PODER JUDICIAL.

POR ELLO;

SE RESUELVE:

ART. 1: AUTORIZAR el gasto referente al débito bancario por comisiones e IVA para impresión de chequera de la cuenta Nº 130768 sub cuenta Nº 05 “ Poder Judicial - Fondo Permanente” y que asciende a la suma de \$544,50 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ART. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01 - ACTIVIDAD: 03 - PARTIDA: 3.5.5. de FUENTE 10- RECURSOS DEL TESORO GENERAL DE LA PROVINCIA – FONDO PERMANENTE DEL PODER JUDICIAL.

ART. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor del Banco de Corrientes S.A.

ART. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“Nº 254

CORRIENTES, 7/10/2014.

VISTO: Expte. Nº 09-1544/2014 “DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION S/DPTO. TESORERIA S/CONFEC. DE COMPROBANTE DE CONTABILIDAD P/COMISIONES BANCARIAS DE C. CTE. Nº130768/18”; referente al débito bancario por comisiones e IVA para impresión de chequera de la cuenta corriente Nº130768 sub cuenta Nº18 “Fondo Poder Judicial - Pagos”, y:

CONSIDERANDO: QUE dicho gasto es necesario e indispensable.

QUE el gasto se realiza conforme a las disposiciones legales vigentes: Ley de Administración Financiera Provincial N° 5571 Art.109 pto.3 inc. b), Ley de Autarquía N° 4420 Art. 4°, Ley N° 4484 y Acuerdo Extraordinario N° 16/02 del Reglamento de Administración Financiera del Poder Judicial (RAF) Art.85 pto.3.

QUE existe crédito presupuestario en la partida específica para tal fin en FUENTE 14 – RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO PODER JUDICIAL.

POR ELLO:

SE RESUELVE:

ART.1: AUTORIZAR el gasto referente al débito bancario por comisiones e iva para impresión de chequera de la cuenta N° 130768 sub cuenta N° 18 “Fondo Poder Judicial - Pagos” y que asciende a la suma de \$544,50 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ART. 2: IMPUTAR el gasto al PROGRAMA: 01 - ACTIVIDAD: 03 - PARTIDA: 3.5.5.de FUENTE 14- RECURSOS DEL TESORO PROVINCIAL CON AFECTACION ESPECIFICA – FONDO PODER JUDICIAL.

ART. 3: PROCEDER a su liquidación y oportuno pago por la Tesorería Jurisdiccional, a favor del Banco de Corrientes S.A.

ART. 4: COMUNICAR, librar copias a sus efectos y oportunamente archivar.”

“N° 255

Corrientes, 8 de octubre de 2014

VISTO: Lo solicitado por la Sra. Secretaria Jurisdiccional N° 1, Dra. Judith I. Kusevitzky, para que se reglamente la subrogancia del cargo de Secretario Jurisdiccional N° 1.

Y CONSIDERANDO: La necesidad de establecer un orden de subrogación del cargo de Secretario Jurisdiccional N° 1 del Superior Tribunal de Justicia, en caso de ausencia o impedimento de su titular y teniendo presente la actual dotación de Prosecretarios de la dependencia, como también la competencia específica que se le confía a la Secretaría Jurisdiccional N° 1 del Superior Tribunal de Justicia en materia de Casación Penal y también en los procesos Contenciosos Administrativos respecto de los expedientes residuales y las establecidas en la Ley 5846

Por ello;

RESUELVO:

1) Disponer que en caso de ausencia o impedimento del Secretario Jurisdiccional N° 1, subrogará en primer término, el Prosecretario Dr. Juan Manuel Rodríguez y en segundo término el Prosecretario Dr. Carlos Wenceslao Morales Lencinas.

2) Comunicar y dar cuenta en el próximo Acuerdo.”

Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlas.

II. Dictadas en uso de las facultades conferidas por el Art. 3°, ap. a), Régimen aprobado por Acdo. N° 27/13, pto. 19°:

N° 244 (Expte. E-1400-2014); N° 248 (Expte. E-1462-2014); N° 249 (Expte. E-1445-2014); N° 250 (Expte. E-1583-2014); N° 251 (Expte. E-1608-2014) y N° 252 (Expte. E-1587-2014), oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente.

SEGUNDO: Visto: Las disponibilidades presupuestarias del momento. Y Considerando:

- 1) El Expte. E-869-2014; propuesta formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 9 –Sustituta-, vacante según Acdo. N° 17/14, lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto. 13 y fundamentos expresados en el apartado 5) del punto cuarto del Acuerdo N° 23/14, teniendo en cuenta que es una empleada de carrera y experiencia en el mismo Tribunal, con competencia exclusiva en materia de Concursos y Quiebras, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) al Juzgado Civil y Comercial N° 9. 2) Designar Secretaria (Clase 115) en el Juzgado Civil y Comercial N° 9, a la Dra. Stefanía GRIECO BARRIONUEVO, M.I. N° 33.071.720, quien cesa como Escribiente en ese Tribunal y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) en el Juzgado Civil y Comercial N° 9.
- 2) El Expte. E-1542-2014; por el cual se tramita el pedido de refuerzo de un cargo de Secretario en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, propuesta formulada por la Sra. Juez, lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto. 13 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) al Juzgado Civil y Comercial N° 3. 2) Designar Secretaria (Clase 115) en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, a la Dra. María Florencia BRANCHI, M.I. N° 31.255.451, quien cesa como Escribiente en ese Tribunal y deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) en el Juzgado Civil y Comercial N° 3.
- 3) El Expte. E-1561-2014; por el cual se tramita el pedido de refuerzo de un cargo de Secretario en el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé, propuesta formulada por la Sra. Juez Sustituta, lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto. 13° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) al Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé. 2) Designar Secretaria (Clase 115), provisoria, en el Juzgado Civil y Comercial de Santo Tomé a la Dra. María Valeria LEVATTI, M.I. N° 26.481.812, quien deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.
- 4) El Expte. E-1686-2014; en el que el Sr. Fiscal General pone en conocimiento de este Tribunal el traslado definitivo de la Secretaria Relatora (Clase 115), Dra. María Aurora ROCH BENITEZ, M.I. N° 20.373.741, de la Defensoría de Pobres y Menores de la Ciudad de Paso de los Libres a la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1 de esta Ciudad; SE RESUELVE: Tener presente.
- 5) El Expte. E-1685-2014; propuesta formulada por el Sr. Fiscal General, vacante producida según apartado anterior y lista aprobada por Acdo. N° 20/14 pto.

13, fundamentos expresados en el apartado 2) del punto Segundo del Acuerdo N° 22/14 y apartado 5) del punto Cuarto del Acuerdo N° 23/14, tratándose de una lista única para toda la Provincia, de un cargo de Secretario en una dependencia del Ministerio Público con asiento en el interior de la Provincia y además una empleada judicial de carrera y experiencia en la Administración de Justicia Provincial; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Secretario (Clase 115) en la Defensoría de Pobres y Menores de Paso de los Libres. 2) Designar Secretaria (Clase 115) en la Defensoría de Pobres y Menores de Paso de los Libres, a la Dra. Ana Belinda ALIPPI, M.I. N° 27.714.334, quien cesa como Escribiente Mayor en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Corrientes y deberá prestar juramento de ley ante el Sr. Fiscal General. 3) Reservar un cargo de Escribiente (Clase 307) en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad.

- 6) El Expte. E-1530-2014; propuesta formulada por el Sr. Fiscal General, cargo vacante según Acdo. N° 24/14 y lista aprobada por Acdo. N° 20/12 pto. 5to.; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Fiscalía Correccional y de Menores N° 1 de esta Ciudad. 2) Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en la Fiscalía Correccional y de Menores N° 1, a Rocío Paola SOLOAGA, M.I. N° 33.243.409.
- 7) El Expte. E-1500-2014; referente al Acuerdo N° 3 de fecha 17/09/2014, de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, por el cual se designa en el cargo de Escribiente (Clase 307) a María Soledad GALVEZ DIAZ COLODRERO, M.I. N° 32.551.442, lista aprobada por Acdo. N° 20/12 pto. 5° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente la designación como Escribiente (Clase 307), provisorio, en la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Electoral, a María Soledad GALVEZ DIAZ COLODRERO, M.I. N° 32.551.442.
- 8) El Expte. E-1427-2014; propuesta formulada por la Dirección General de Administración, vacante según Acdo. N° 15/14, lista aprobada por Acdo. N° 16/14 pto. 12° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) a la Dirección General de Administración. 2) Designar Escribiente (Clase 307) en la Dirección General de Administración, para prestar servicios en el Departamento de Tesorería, a Nelson David FERNANDEZ, M.I. N° 29.184.040, quien cesa como Ayudante del Departamento de Suministro y Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Administración. 3) Reservar un cargo de Ayudante (Clase 508) a la Dirección General de Administración.
- 9) El Expte. E-1525-2014; propuesta formulada por la Sra. Juez de Paz de Santa Rosa -Sustituta-, cargo vacante según Acdo. N° 23/14, lista aprobada por Acdo. N° 20/12 pto. 5° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Escribiente (Clase 307) al Juzgado de Paz de Santa Rosa. 2)

Designar Escribiente (Clase 307), provisorio, en el Juzgado de Paz de Santa Rosa, a Martín Lucas Edgardo RAMIREZ, M.I. N° 34.541.862.

- 10) El Expte. EH-118-2014; referente al traslado de la agente Norma Beatriz RAMIREZ, M.I. N° 13.637.304, conformidad prestada por la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales; y Considerando: razones de servicio y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Trasladar a la Oficial Auxiliar (Clase 305), Norma Beatriz RAMIREZ, M.I. N° 13.637.304, de la Dirección de Ceremonial, Prensa y Relaciones Institucionales a la Secretaría Jurisdiccional N° 1.
- 11) El Expte. E-1486-2014; referente al refuerzo solicitado por la Directora de Mandamientos y Notificaciones, lista aprobada por Acdo. N° 34/11 pto. 2° y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Asignar un cargo de Ayudante (Clase 508) a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Bella Vista. 2) Designar Ayudante (Clase 508), provisorio, en la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Bella Vista, a Roberto Amado MACULIA, M.I. N° 24.937.974.
- 12) Los designados en los apartados 3), 6), 7), 9) y 11), deberán cumplir con el examen médico preocupacional reglamentario y presentar toda la documentación requerida por la Dirección General de Administración – Departamento de Liquidaciones- y la Dirección de Personal y Licencias, para la constitución de su legajo personal, antes de iniciar su relación de empleo público con el Poder Judicial, es decir, antes de la toma de posesión del cargo o juramento en su caso.

TERCERO: Visto: El Expte. E-1248-2014; referente a la solicitud formulada por la Sra. Juez Civil y Comercial N° 3, para la designación de un Secretario –Sustituto-, en virtud de la licencia por razones de salud de la Dra. Miriam Ileana RODRIGUEZ, quien además se encuentra próxima a usufructuar la licencia prevista en el art. 55 del RIAJ –maternidad-. Y Considerando: Estrictas razones de servicio, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar Secretaria –Sustituta- (Clase 115) en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, a la Dra. Ángeles Denise PORTO, M.I. N° 33.016.292, quién deberá prestar juramento de ley ante este Superior Tribunal de Justicia.

CUARTO: Visto: La renuncia del Dr. Juan Carlos Codello al cargo de Ministro del Superior Tribunal de Justicia, aceptada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2803 de fecha 29 de septiembre de 2014. Y Considerando: Lo establecido en el art. 194 de la Constitución Provincial, lo dispuesto en la Ley N° 5849 y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Designar al Sr. Ministro Dr. Fernando Augusto Niz, Suplente del Presidente del Consejo de la Magistratura, para completar el mandato del Dr. Juan Carlos Codello, debiendo el Sr. Ministro prestar juramento ante el Consejo de la Magistratura.

QUINTO: Visto: El Expte. E-1739-2014; en el que el agente Facundo Emmanuel HERTLER, M.I. N° 34.789.628, quien presta servicios en el Juzgado de Instrucción N° 2 de esta Ciudad, presenta su renuncia al cargo de Escribiente alegando motivos personales y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aceptarla a partir del 1° de octubre del corriente año.

SEXTO: Visto: Los Expedientes referidos a los siguientes agentes: Expte. E-1746-2014 (Mariano Adriel Alan SOTO, M.I. N° 34.891.119, Ayudante en el Juzgado de Instrucción N° 4) y Expte. E-1652-2014 (Sergio Martín ESCOBAR MACIEL, M.I. N° 29.321.955, Ayudante en la Dirección de Arquitectura, con funciones de sanitarista); quienes han cumplido el período de prueba en el ejercicio de sus cargos, sin observación de sus superiores (art. 19° del RIAJ) y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Confirmarlos en los cargos y funciones para los que han sido designados.

SEPTIMO: Visto: Los Expedientes donde se solicitan la designación y renuncia de pasantes; y Considerando: Que los propuestos han cumplido con los requisitos previstos en el Régimen –aprobado por Acdo. N° 25/04, pto. 30° y sus modificaciones- y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Designar en calidad de pasantes: En el Juzgado Civil y Comercial N° 2 de esta Ciudad, a la Abogada Judith LEV, M.I. N° 34.165.285 (Expte. E-1493-2014); en la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2 a la Estudiante Virginia CATTANEO, M.I. N° 37.062.005 (Expte. E-1465-2014); en la Asesoría de Menores N° 2 de la Estudiante Gloria Ramona SOSA ORELLANA, M.I. N° 24.093.231 (Expte. E-1466-2014). 2) Aceptar las renunciaciones a las pasantías: de la Estudiante Evelyn Desiree FERREYRA, M.I. N° 36.026.236, en el Juzgado de Familia N° 1 de esta Ciudad (Expte. E-1558-2014) y del Estudiante Maximiliano Javier GODOY BLANCO, M.I. N° 33.214.840, en el Juzgado Civil y Comercial N° 8 (Expte. E-1421-2014).

OCTAVO: Visto y Considerando: El Expte. E-1756-2014; respecto de la nómina elevada por la Dirección General de Administración sobre el personal en condiciones de obtener el beneficio jubilatorio al 31/12/2014, en el que se incluye a Magistrados, Funcionarios y Empleados; como así también, lo decidido en el Expte. Adm. D-507/13 (Resolución de Presidencia N° 6271 de fecha 19 de septiembre de 2013 obrante a fs. 5 y Resolución del Superior Tribunal N° 429 de fecha 24 de junio de 2014 de fs. 85 y vta.), en cuanto al Personal que se encontraba en condiciones de jubilarse en el año 2013 y todavía se encuentran en la Planta activa. Por ello, lo normado en el Art. 41, 86 y 87 de la Ley N° 4917 y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE:

1°) Intimar –por última vez- a presentar su renuncia al cargo que desempeñan dentro del Poder Judicial a los siguientes Funcionarios y Empleados Judiciales: Lic. Alicia Esther PÉREZ, D.N.I. N° 10.844.949 (Asistente Social de la localidad de Saladas); Esc. Susana del Carmen BARRETO DE TAGLE, M.I. N° 5.615.143 (Secretaria del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Monte Caseros); Dr. Juan Domingo MARTÍNEZ, M.I. N° 7.846.898 (Secretario del Centro Judicial de Mediación de Paso de los Libres); Sra. Susana

María Corina BRIONES, M.I. N° 10.034.401 (Jefe de Departamento del Juzgado Civil y Comercial de Monte Caseros); Sra. María Cristina BALESTRA DE MÉNDEZ, M.I. N° 10.441.378 (Jefe de Despacho del Juzgado Laboral de Goya); Sra. Analía Celia CORRES, M.I. N° 6.401.546 (Oficial Principal del Juzgado Civil y Comercial N° 6 de Capital) y Sra. Alba Nélide CASCO, M.I. N° 6.148.645 (Oficial del Juzgado de Familia N° 1 de Capital), para el caso, de que los mencionados no presenten sus renunciaciones antes del 01/01/2015, cesarán en sus respectivos cargos a partir de esa fecha, sirviendo el presente acto de suficiente autorización a efectos de que por la Dirección General de Administración se proceda a tramitar su baja de la Planta activa y tener por extinguida la relación de empleo público con este Poder Judicial.

2°) Emplazar al personal que se indica a continuación, a iniciar el trámite jubilatorio y/o en el caso de tener concedida, a presentar su renuncia antes del 01/01/2015: Sra. Ana María TORRES, Dra. María de las Nieves ESCOBAR de BRANCHI, Dra. Lilia Isabel CIMA de GONZALEZ LONGO, Dra. Gisela del Carmen MEZA GERVASONI, Sra. Mercedes Concepción GONZALEZ, Sra. Teresa Beatriz PELOSO, Sra. Blanca Isabel OJEDA de GALARZA, Sra. Nélide Isabel VELAZQUEZ y Sra. Elisa BARUZZO.

El presente emplazamiento producirá los efectos de la iniciación del trámite, debiendo la Dirección General de Administración remitir al Instituto de Previsión Social las constancias que determinan el cumplimiento del requisito en cuanto a edad y antigüedad. El agente emplazado estará obligado a iniciar las gestiones necesarias para agilizar el trámite, aportando los datos y comprobantes complementarios que resultan indispensables a los fines de la decisión final. Trascibir en la notificación que deberá librarse en cada caso, el Art. 87°, 2° párrafo de la Ley N° 4917, en cuanto establece que si el afiliado no concurre a continuar el trámite jubilatorio podrá disponerse su baja transcurridos 90 días corridos desde la fecha de notificación del presente emplazamiento (Art. 41°, 86° y 87°, Ley N° 4917).

3°) Invitar a los Funcionarios y Empleados Judiciales que, a la fecha tengan concedida y/o reconocida la jubilación ordinaria por Resolución del Instituto de Previsión Social de la Provincia o el ANSES en su caso, a presentar su renuncia al cargo que desempeñan dentro del Poder Judicial, a efectos de acogerse al beneficio jubilatorio.

4°) Respecto a los Sres. Magistrados, Funcionarios titulares de dependencias del Ministerio Público y Jueces de Paz, en condiciones de acogerse al beneficio jubilatorio, pase a estudio de los Señores Ministros.

NOVENO: Visto: El orden de subrogación del Superior Tribunal de Justicia dispuesto en el punto 12° del Acuerdo N° 05/14. Y Considerando: Las competencias específicas que se le asignan a este Alto Tribunal Provincial, en su condición de máximo órgano judicial y de administración del Poder Judicial Provincial, a quién se le confiere el rol institucional de intérprete y salvaguarda de la Constitución y del Derecho Público Provincial, conforme atribuciones conferidas en la Carta Magna Provincial, artículo 187 incs. 1 y 2, principalmente *–para conocer y resolver la constitucionalidad o inconstitucionalidad de leyes, decretos o*

reglamentos que estatuyen sobre materia regida por la Constitución, como así también para entender en cuestiones originarias y exclusivamente en causas de competencia entre los poderes públicos de la Provincia, las que ocurra entre los Tribunales de Justicia con motivo del ejercicio de sus respectivas competencias, las cuestiones entre un municipio y un poder provincial, entre dos municipios y entre las ramas del mismo municipio, siendo además el encargado de ejercer la superintendencia y el poder de policía de toda la Administración de Justicia Provincial-, materias todas de manifiesto contenido de Derecho Público, máxime el nuevo orden constitucional luego de la reforma del año 1994 en el que se exige tener en cuenta las directivas que surgen del derecho internacional de los derechos humanos, constituyendo una insoslayable pauta de interpretación para los poderes constituidos argentinos en el ámbito de su competencia y en consecuencia, también para este Superior Tribunal de Justicia Provincial, a los efectos de resguardar las obligaciones asumidas por el Estado Argentino en el sistema interamericano de protección de los Derechos Humanos, no solo respecto del control de constitucionalidad sino también de convencionalidad. Que, en ese marco normativo, se cree oportuno y conveniente establecer un orden de subrogación de los Ministros del Superior Tribunal de Justicia, en caso de ausencia o impedimento, para entender en las cuestiones jurisdiccionales y administrativas asignadas por la Constitución Provincial y Ley Orgánica de la Administración de Justicia, de acuerdo a las competencias y atribuciones asignadas a los Tribunales de segunda instancia de la primera circunscripción judicial, comenzando por aquellos que tienen competencia material específica en derecho público y territorial plena en toda la Provincia, para luego ubicar a los de competencia en Derecho Común. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: Modificar el punto 12º del Acuerdo N° 05/14 y en consecuencia, reglamentar el Art. 21º, inc. a) del Decreto Ley N° 26/00 –LOAJ, de la siguiente manera: “En caso de impedimento o ausencia de los Ministros, el Superior Tribunal estará integrado:

1. *Presidente de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Electoral*
2. *Presidente Subrogante 1º de la Cámara Contencioso Administrativo y Electoral*
3. *Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal*
4. *Presidente Subrogante 1º de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal*
5. *Presidente del Tribunal Oral Penal N° 1*
6. *Presidente del Tribunal Oral Penal N° 2*
7. *Presidente Subrogante 1º del Tribunal Oral Penal N° 1*
8. *Presidente Subrogante 1º del Tribunal Oral Penal N° 2*
9. *Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral*
10. *Presidente Subrogante 1º de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral*
11. *Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial*
12. *Presidente subrogante 1º de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial*
13. *Presidente Subrogante 2º de la Cámara Contencioso Administrativo y Electoral*
14. *Presidente Subrogante 2º de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal*
15. *Presidente Subrogante 2º del Tribunal Oral Penal N° 1.*
16. *Presidente Subrogante 2º del Tribunal Oral Penal N° 2.*

17. *Presidente Subrogante 2° de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral.*

18. *Presidente Subrogante 2° de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.*

DECIMO: Visto: Lo resuelto por la CSJN en la causa M. 1145. XLIX caratulada: “Recurso de Hecho deducido por la demandada en la causa *Municipalidad de Berazategui c/ Cablevisión S.A. s/ amparo*” y la creación del Registro de Acciones Colectivas a través de la Acordada N° 32/14, Y Considerando: Que, este Tribunal comparte la necesidad de la creación del mencionado Registro, de acuerdo a los fundamentos expresados por el Máximo Tribunal del país, en virtud del incremento de causas colectivas con idénticos o similares objetos y que se plantean también en diferentes Tribunales de esta Provincia, circunstancia que generaría, además de dispendio jurisdiccional, el riesgo cierto de que se dicten sentencias contradictorias y de que las decisiones que recaigan en uno de los procesos hagan cosa juzgada respecto de las planteadas en otro. Que, además se debe evitar la multiplicación de acciones procesales con objetos superpuestos tendientes a ampliar las posibilidades de obtener alguna resolución –cautelar o definitiva- favorable a los intereses del legitimado activo o de interferir en la decisión dictada en el marco de otro expediente. Que, por dichas circunstancias y en atención a que los aludidos inconvenientes podrían conllevar a situaciones de gravedad institucional, este Superior Tribunal de Justicia, considera oportuno y conveniente la creación de un Registro de Acciones Colectivas en el que se inscriban todos los procesos de esa naturaleza que tramiten ante los Tribunales de la Provincia de Corrientes, habida cuenta de que como lo dejó expresado la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo referido “ut supra”, la existencia del Registro, evitaría cualquier escándalo jurídico que podría representar el dictado de decisiones contradictorias en causas conexas o superpuestas y lograría la economía procesal que mejor se ajuste a un adecuado servicio de Justicia. Que, además, el registro podrá brindar información a los Tribunales y a los legitimados colectivos o individuales acerca de la existencia de procesos de esa naturaleza y favorecerá el acceso a justicia al permitir a los ciudadanos de esta Provincia conocer la existencia de procesos y sentencias de las que puedan ser beneficiarios. Por todo ello, teniendo presente la invitación de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la Acordada N° 32/14, a los Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas para celebrar convenio en el marco del Registro Público de Procesos Colectivos creado en su ámbito (ver punto 4.- de la Acordada de referencia) y la experiencia del registro implementado por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1°) Autorizar al Señor Presidente, a suscribir un convenio con la Corte Suprema de Justicia de la Nación conforme invitación realizada en la Acordada N° 32/14. 2°) Crear un “*Registro de Acciones Colectivas*”, en el que se anoten todos los procesos de esa naturaleza y que tramiten ante los Tribunales de la Provincia de Corrientes, con carácter público, gratuito y de acceso libre que, funcionará bajo la órbita de la Secretaría Administrativa a través de la “*Oficina de Estadística y Fichero Universal*”, dependencia que en adelante pasará a denominarse “*Oficina de Estadística y Registros de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas*”. 3°) Aprobar el Reglamento del Registro de Acciones

Colectivas que como Anexo I forma parte del presente, el que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación obligatoria a todas las acciones que se promuevan a partir de esa fecha o que, presentadas con anterioridad, no se hubiera dictado para entonces la resolución que declara su admisibilidad como proceso colectivo. También se registrarán los procesos anteriores debiendo el Tribunal interviniente suministrar la información prevista en la reglamentación. 4º) Ratificar el nombramiento del Sr. Jorge Eduardo TIRABOSCO, como Jefe de la Oficina de Estadística y Registros de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas y reubicarlo en la Clase (201) -Jefe de Departamento-a partir del 1º de enero del año 2015.

UNDECIMO: Visto: El Expte. E-1732-2014; referente al pedido del Depósito de Elementos Secuestrados de Creación de un espacio *web* en la página del Poder Judicial, para la publicación de las Motos y Bicicletas secuestradas por orden judicial en causas en trámites. Y Considerando: Que, las instalaciones y galpones del Depósito de Elementos Secuestrados destinados a la guarda de los objetos secuestrados por orden de autoridad judicial, se encuentran saturados principalmente por la acumulación de motos y bicicletas o parte de ellos que, no solo implican un gasto por la ocupación de espacios, sino que constituyen un peligro latente de daño ambiental, en tanto los mismos son una fuente contaminante, por la gran cantidad de fluidos hidráulicos, baterías, hierros, chapas oxidadas, caucho plásticos, cables, etc, por lo que este Tribunal debe dictar medidas urgentes y excepcionales a efectos de recuperar espacios y descomprimir la situación actual. Que, en ese marco, también se cree oportuno y conveniente crear un link en la página web del Poder Judicial, para dar a publicidad las motos y bicicletas que se encuentran secuestradas por orden de un juez penal de la Provincia, para que sus propietarios y/o interesados de manera ágil y sencilla tengan la oportunidad de tomar conocimiento de su ubicación a través de una computadora con internet, como así también implementar un procedimiento sencillo y eficiente para la recuperación y entrega a sus propietarios de los objetos secuestrados, dotándole de mayor transparencia y rapidez a todos los trámites. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1º) Disponer con carácter urgente todas las medidas necesarias e indispensables a efectos de recuperar los espacios, descomprimir las instalaciones y galpones del Depósito de Elementos Secuestrados, solicitando la colaboración de los Señores Jueces de los Tribunales Orales, Jueces de Instrucción y Correccionales de la Provincia, a efectos de resolver lo pertinente en cada caso. 2º) Crear un link en la página del Poder Judicial donde se publiquen, los datos e individualización de las motos y bicicletas secuestradas por autoridad judicial y que se encuentran en custodia y guarda del Depósito de Elementos Secuestrados, que deberá llevarse de manera actualizada. 3º) Autorizar la implementación de un formulario para que los propietarios o quiénes tengan derecho sobre los objetos secuestrados, una vez individualizados y acreditada fehacientemente la propiedad del bien, puedan solicitar a la autoridad judicial competente, -en el mismo Depósito de Elementos Secuestrados-, la devolución o entrega en el carácter que corresponda, acompañando la documentación respaldatoria pertinente, para que dicha

dependencia posteriormente realice la elevación directa al Juez de la causa, para su consideración y resolución, la que deberá dictarse en un plazo razonable.

DUODECIMO: Visto: La oportunidad y conveniencia de crear el Registro Único de vehículos Secuestrados, tendiente a centralizar los datos de los automotores con causa penal secuestrados por orden judicial, información que hasta la fecha se encuentra descentralizada en los diferentes Tribunales Provinciales con competencia penal, lo cual dificulta notablemente la eficiente gestión de todos los trámites y acciones referidas al secuestro de un rodado. Que, el objetivo es buscar concentrar en una única base de datos, los registros de todos los vehículos secuestrados, donde conste la descripción detallada del bien, la causa judicial, cualquier acontecimiento, movimientos y/o traslados que puedan ordenarse u ocasionarse durante el trámite del proceso, hasta que se realice la efectiva devolución al dueño o se disponga las medidas pertinentes respecto del destino final del vehículo, lo que garantizará la actualización de la información y el acceso a los datos en tiempo real. Que, asimismo resulta necesario reglamentar el procedimiento a seguir en los casos de vehículos secuestrados por adulteración. Por todo ello y oído el Señor Fiscal General; SE RESUELVE: 1º) Crear el “*Registro Único de Vehículos Secuestrados*” que funcionará en el ámbito de la Secretaría Administrativa, bajo la responsabilidad del Depósito de Elementos Secuestrados, donde se asentarán todos los vehículos secuestrados por autoridad judicial Provincial. 2º) Aprobar el “*Reglamento del Registro Único de Vehículos Secuestrados*” que como Anexo II forma parte del presente.

DECIMO TERCERO: Visto: El Expte. E-1383-2014; sobre el pedido del Centro Judicial de Mediación de una Convocatoria –con carácter cerrado- con el objeto de crear un Registro de Mediadores, con los agentes integrantes del Poder Judicial que acrediten formación en mediación y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Crear un “*Registro de Mediadores Oficiales del Poder Judicial*”, en el ámbito del Centro Judicial de Mediación, con los agentes judiciales que acrediten formación en mediación y los requisitos que se establezcan en la Reglamentación. 2) Encomendar al Secretario del Centro Judicial de Mediación, para que en el plazo de 30 (treinta) días presente un Proyecto de Reglamentación que contenga, los requisitos, procedimiento, ámbito de aplicación y demás aspectos que regulen la actuación como Mediadores Judiciales de los agentes del Poder Judicial, previo a realizar la convocatoria solicitada.

DECIMO CUARTO: Visto: El Expte. E-1378-2014; Considerando: La necesidad de contar con una nómina de aspirantes a Secretarios del Centro Judicial de Mediación; SE RESUELVE: 1) Llamar a concurso de títulos, antecedentes y oposición, bajo las condiciones establecidas en el Régimen de Concursos (Acdo. N° 22/09, pto. 14 ° y Anexo y modif.) y las específicas aprobadas en el presente, para confeccionar la nómina de aspirantes a Secretarios del Centro Judicial de Mediación en las distintas localidades de la Provincia de Corrientes. 2) Requisitos para acceder al Concurso:

- a) Ser ciudadano argentino en ejercicio.
- b) Mayoría de edad.
- c) Tener título de abogado expedido por Universidad del País, con 3 años de ejercicio en la profesión o función judicial por igual término.
- d) Haber aprobado los cursos introductorios, de entrenamiento y las pasantías, que implica la conclusión del nivel básico del Plan de Estudios de la Escuela de Mediadores del Ministerio de Justicia de la Nación, u otro equivalente de Jurisdicción Provincial que cuente con el reconocimiento de dicho Ministerio.
- e) Tener idoneidad psicofísica adecuada para la función a desempeñar, sin perjuicio del examen preocupacional que deberá efectuarse en todos los casos.
- f) No haber sido exonerado o declarado cesante o inhabilitado para ejercer cargos públicos por razones disciplinarias en cualquiera de los Poderes Nacionales, Provinciales o Municipales;
- g) No tener condena o auto de procesamiento firme por delito doloso u otro que por su naturaleza constituya impedimento para el ingreso al Poder Judicial, extremo que se deberá acreditar al tiempo de una eventual designación;
- h) No estar excluido de la matrícula profesional por el organismo competente;
- i) No ser fallido o concursado civil sin haber obtenido su rehabilitación.
- j) Tener una residencia permanente en la Provincia de Corrientes con una antigüedad mínima de dos (2) años anteriores a la fecha de su inscripción.

3. Inscripción: La inscripción se efectuará a través de la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar a partir de las 0:00 hs. del día 10 y hasta las 24:00 hs. del día 24 de noviembre de 2014.

4. De la presentación de los documentos: Deberá efectuarse un vez finalizado el plazo de inscripción y de conformidad al cronograma que oportunamente elaborará la Secretaría Administrativa, teniendo en cuenta el número de inscripción del postulante, que se publicará en la página web del Poder Judicial www.juscorrientes.gov.ar, consistente en:

- a) Comprobante de inscripción emitido por el sistema, firmado en original;
- b) Fotocopia de la 1° y 2° hoja del Documento Nacional de Identidad;
- c) Fotocopia del título de abogado autenticado por Escribano Público;
- d) Certificación del Organismo de control de la Matrícula de la que surja la antigüedad en el ejercicio profesional y antecedentes disciplinarios si correspondiere.
- e) Fotocopia del Título o Certificado de Formación en Mediación expedido por autoridad competente que acredite el requisito previsto en el punto 2, inc. d) precedente, autenticado por Escribano Público.
- f) Certificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- g) Certificación de antigüedad, licencias ordinarias y extraordinarias de los últimos cinco años, con indicación de su duración, naturaleza y sanciones, para los postulantes que ejerzan o hubieren ejercido cargos en el Poder Judicial o en la Administración Pública.
- h) Currículum Vitae en copia simple, sin perjuicio de ser requerido el original si fuera necesario;

i) Declaración jurada: i.1. Sobre la veracidad de la información proporcionada en el Currículum Vitae y de la información suministrada respecto a los incs. f), g) e i) del punto 2) precedente; i.2. Situaciones ante: la AFIP (Aportes Previsionales, Impuesto a las Ganancias, Bienes Patrimoniales), Dirección General de Rentas y Municipio donde tenga constituido su domicilio.

5.- Confección lista de aspirantes: Se confeccionará dentro de las 72 hs. de realizado el control correspondiente de los legajos con publicación en la página web del Poder Judicial: www.juscorrientes.gov.ar

6.- Prueba de Oposición. A) Temas de Evaluación: Versará esencialmente sobre: Constitución Nacional y Constitución Provincial, Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Mediación N° 5931 y Decretos y Acuerdos Reglamentarios, Manual de Organización y Procedimientos del Centro Judicial de Mediación –Anexo del Acdo. N° 22/04, punto 13° y Anexo- Reglamento Interno del Centro Judicial de Mediación (Acdo. N° 06/03, pto. 15° - Anexo y modif.), Ley Orgánica de Administración de Justicia (Decreto Ley N° 26/00), Reglamento Interno de Administración de Justicia y normas arancelarias. Menores (Decreto Ley N° 129/01).

B) Duración: La prueba de oposición no excederá de dos (2) horas.

C) Material Bibliográfico: No podrá ser utilizado material bibliográfico una vez iniciado el examen.

D) Pautas para la Evaluación. Calificación: Redacción y ortografía: hasta 20 puntos. Contenido jurídico: hasta 80 puntos.

7.- Informática. Contenido: Versará sobre sistema Windows XP; Word, Excel, Internet, Correo Electrónico, búsqueda de jurisprudencia y/o doctrina nacional y provincial.

8. Test de Perfil Psico Laboral: Deberán someterse a él los postulantes que hayan aprobado la segunda etapa y se evaluará en el momento de efectuarse la entrevista personal (etapa siguiente).

9.- Entrevista -Objeto: La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

1. Motivación para el cargo.

2. Forma en que desarrollará eventualmente la función.

3. Puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.

4. Planes de trabajo y medios que propone para que la función sea eficiente y para aplicar en la práctica los cambios que sugiere.

5. Valores éticos y vocación por los derechos humanos.

6. Cualquier otra información que a juicio de los miembros del Órgano evaluador sea conveniente requerir.

10.- Antecedentes: Contenido, Evaluación, Pautas: La evaluación de los antecedentes se realizará conforme al puntaje distribuido por ítem, cuya planilla con su respectivo detalle y referencia forma parte del presente como Anexo III y que en el futuro pasará a complementar

el artículo 45° del Régimen General de Concursos –aprobado por Acdo. N° 22/09 y sus modif.-

DECIMO QUINTO: Visto: El Expte. E-1802-2014; en el que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Primera Circunscripción Judicial, solicita la publicación del llamado a Inscripción para estudios de Contadores Públicos –Categoría A- y Contadores Públicos – Categoría B-, interesados en integrar la lista de Síndicos para actuar en Concursos Preventivos y Quiebras, como así también para inscripción de Estimadores y Evaluadores. Por ello y lo normado en el art. 30 inc. d) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia (Dcto. Ley 26/00) y los arts. 253 incs. 1 y 2 y art. 262 de la ley 24522, Reglamento Aprobado por Acdo. N° 31/96 pto. 20 del Superior Tribunal de Justicia, sus modificatorias y reglamentaciones internas de la Cámara, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y dar a publicidad por Secretaría

DECIMO SEXTO: Visto: El Expte. E-1678-2014; donde la Dirección de Informática comunica que en el marco de la ejecución del Proyecto de software de Gestión Administrativa (SIGA), se iniciará la implantación de algunas de las funcionalidades vinculadas al módulo correspondiente a la gestión de trámite de la Dirección de Personal y Licencias, oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Tener presente y disponer que los Directores de las Áreas involucradas, adopten todas las medidas necesarias e indispensables para la ejecución del proyecto.

DECIMO SEPTIMO: Visto: El Expte. E-1574-2014; referente al pedido de cambio de responsable de la caja chica del Juzgado de Paz de Perugorría y atento a lo informado por la Dirección de Administración; SE RESUELVE: 1) Asignar una caja chica al Juzgado de Paz de Perugorría por la suma de \$ 2000 (pesos dos mil). 2) Designar responsable de la administración y rendición de cuentas a la Secretaria Mariel Edith ZERRILLO.

DECIMO OCTAVO: Visto: El Expte. E-1671-2014; referente al pedido de cambio de responsable de la caja chica asignada a la Defensoría de Pobres y Menores de Paso de los Libres y atento a lo informado por la Dirección de Administración; SE RESUELVE: 1) Asignar una caja chica a la Defensoría de Pobres y Menores de Paso de los Libres por la suma de \$1.500 (pesos mil quinientos). 2) Designar responsable de la administración y rendición de cuentas de la caja chica a la titular de dicha dependencia Dra. Sandra Mabel IFRAN.

DECIMO NOVENO: Visto: El Expte. E-1631-2014; por el cual la JU.FE.JUS comunica la realización del *“VII CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES”* que se llevará a cabo los días 13 y 14 de noviembre del corriente año, en la Ciudad de Neuquén. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: 1) Tener presente y dar a publicidad

por Secretaría la programación del evento. 2) Autorizar a la Sra. Secretaria Jurisdiccional N° 2, Dra. Marisa Esther SPAGNOLO, en razón de ser integrante de la Comisión Organizadora y haber participado en las reuniones preparatorias del Congreso y a la Sra. Secretaria Relatora del Fuero Contencioso Administrativo y Cuestiones originarias de este Superior Tribunal de Justicia, Dra. Ana Emilia Daverio a asistir al “VII CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELATORES DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES” a realizarse los días 13 y 14 de noviembre del corriente año en la Ciudad de Neuquén. 3) Disponer que por la Dirección General de Administración se liquiden los gastos de traslado y viáticos correspondientes.

VIGESIMO: Visto: El Expte E-1818-2014; referente al pedido del Área de Capacitación del Poder Judicial, de aprobación y publicación del Taller de Actualización en “BUSQUEDA DE DOCTRINA, LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA”, organizado por la Biblioteca Central del Poder Judicial, a llevarse a cabo el día 17 de octubre de 2014 en el Salón Auditorio del Área de Capacitación Judicial, destinado a: Magistrados, Funcionarios y Empleados Judiciales y del Ministerio Público, en especial para el personal a cargo de Bibliotecas del Poder Judicial. Por ello y oído el Sr. Fiscal General; SE RESUELVE: Aprobarlo y dar a publicidad por Secretaría.

VIGESIMO PRIMERO: Visto:

I. Las solicitudes de licencias:

1) Sra. Nora Beatriz CAINO, 35 días desde el 01/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.) y REVOCAR 19 días concedidos (Art. 43° del R.I.).

2) Sr. Jorge Luis CARDOZO AGUIRRE, 30 días desde 04/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

3) Sr. Raúl FERNANDEZ, 10 días desde el 18/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

4) Dra. Ana de Jesús GAUNA DE ATENCIA, 29 días desde el 15/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

5) Sra. Carmen RAU DE ESPINOZA, 60 días desde el 26/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 44° del R.I.).

6) Sra. Silvina Elizabet PEREYRA, 33 días desde 15/09/14; SE RESUELVE: Conceder 13 días (Art. 45° del R.I.) y 20 días con carácter excepcional, con goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

7) Sra. Lucía Anastacia PICALUK DE ESPER, 35 días desde 13/09/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 45° del R.I.).

8) Sr. Ramón Jorge DOMINGUEZ, 71 días desde 07/07/14; SE RESUELVE: Concederla (Art. 46° del R.I.).

9) Sra. Alicia Teresita ALTAMIRANO, 7 días desde el 27/09/14; SE RESUELVE: Concederla con carácter excepcional, con goce de haberes (Art. 63° “in fine” del R.I.).

II.-Licencias concedidas por Fiscalía General:

Resolución N° 12/14 del 26 de Septiembre del año 2014:

1) Sr. Oscar Ignacio ACEVEDO, de Fiscalía de Instrucción y Correccional, Santo Tomé, 31 días desde el 24/08/14 (Art. 44 R.I.); 2) Dra. Luz Teresita BATTILANA, de Defensoría de Cámara, Ctes., 35 días desde el 13/09/14 (Art. 45 R.I.); 3) Sra. Nancy Gloria BENAVIDEZ, de Fiscalía Correccional y de Menores N° 1, Ctes., 35 días desde el 13/09/14 (Art. 45 R.I.); 4) Sra. Ana María Aurora BENITEZ ANDINO DE MARTINEZ, Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores, Esquina, 30 días desde el 29/08/14 (Art. 44 del R.I.); 5) Sra. Sra. Karina Lorena FLORES, Fiscalía de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, Paso de los Libres, 35 días desde el 13/09/14 (Art. 45 R.I.); 6) Srta. María Daniela GALARZA, Defensoría de Pobres y Ausentes N° 2, Ctes., 07 días desde el 11/09/14 (Art 45 del R.I.); 7) Sr. Carlos Alberto INSAURRALDE, Defensoría de Pobres de Cámara, Ctes., 52 días desde el 19/08/14 (Art. 44 del R.I.), revocar 7 días por Art. 43 del R.I.; 8) Sr. Digno RIVERO, Fiscalía de Instrucción y Correccional, Ituzaingó, 06 días desde el 01/07/14 (Art. 44 R.I.); 9) Dr. Carlos Gervasio RIVOLTA, de Fiscalía del Tribunal Oral Penal, Goya, 28 días desde el 03/09/14 (Art. 44 R.I.); SE RESUELVE: Tener presente.-

VIGESIMO SEGUNDO: Comunicar lo resuelto por Secretaría y darlo a publicidad. No habiendo otros asuntos a consideración, se dio por terminado el presente Acuerdo, firmándose, previa lectura y ratificación, ante mí, Secretario Autorizante, que doy fe. Fdo. Dres. GUILLERMO HORACIO SEMHAN (Presidente), ALEJANDRO ALBERTO CHAIN Y FERNANDO AUGUSTO NIZ (Ministros) y Dr. CESAR PEDRO SOTELO (Fiscal General). Ante mí, Dr. GUILLERMO A. CASARO LODOLI, Secretario Administrativo”.

ES COPIA

ANEXO I

(Conforme pto. 10° Acuerdo N° 26/14)

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ACCIONES COLECTIVAS

Art. 1°: El Registro de Acciones Colectivas funcionará bajo la órbita de la Secretaría Administrativa del Superior Tribunal de Justicia a través de la “Oficina de Estadística y Registros de Juicios Universales (Sucesiones y Quiebras) y de Acciones Colectivas” y tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir, procesar y administrar la información emanada de las siguientes fuentes: Tribunales de las cinco circunscripciones Judiciales de la provincia de todos los fueros e instancias en los que se tramiten los procesos de esa naturaleza y Mesa Receptora Informatizada.
- b) Controlar y cotejar los datos recibidos con el objeto de evitar errores u omisiones en la carga de los mismos.
- c) Brindar los informes correspondientes a juzgados, letrados y toda persona interesada en forma gratuita.
- d) Solicitar, cuando así se estime pertinente, nuevos informes, actualizaciones o aclaraciones de los oportunamente enviados.
- e) Compilar, analizar y mantener actualizada la información estadística vinculada a los procesos registrados.

Art. 2°: La obligación de proporcionar la información corresponde al tribunal de radicación de las causas, que procederá a efectuar la comunicación pertinente de manera inmediata mediante la vía más idónea preferentemente correo electrónico creado a los efectos, conteniendo la siguiente información:

- a) Nombres de las partes y letrados intervinientes.
- b) Carátula y número de expediente.
- c) Fecha de inicio de la causa.
- d) Identificación de la clase involucrada en el caso colectivo mediante una descripción sucinta, clara y precisa.
- e) Identificación del objeto de la pretensión, mediante una descripción sucinta, clara y precisa del bien colectivo de que se trata o, en caso de intereses individuales, de la causa fáctica y normativa homogénea y el elemento colectivo que sustenta el reclamo.
- f) Comunicar toda modificación, baja o cambio de radicación, en forma exacta y completa.

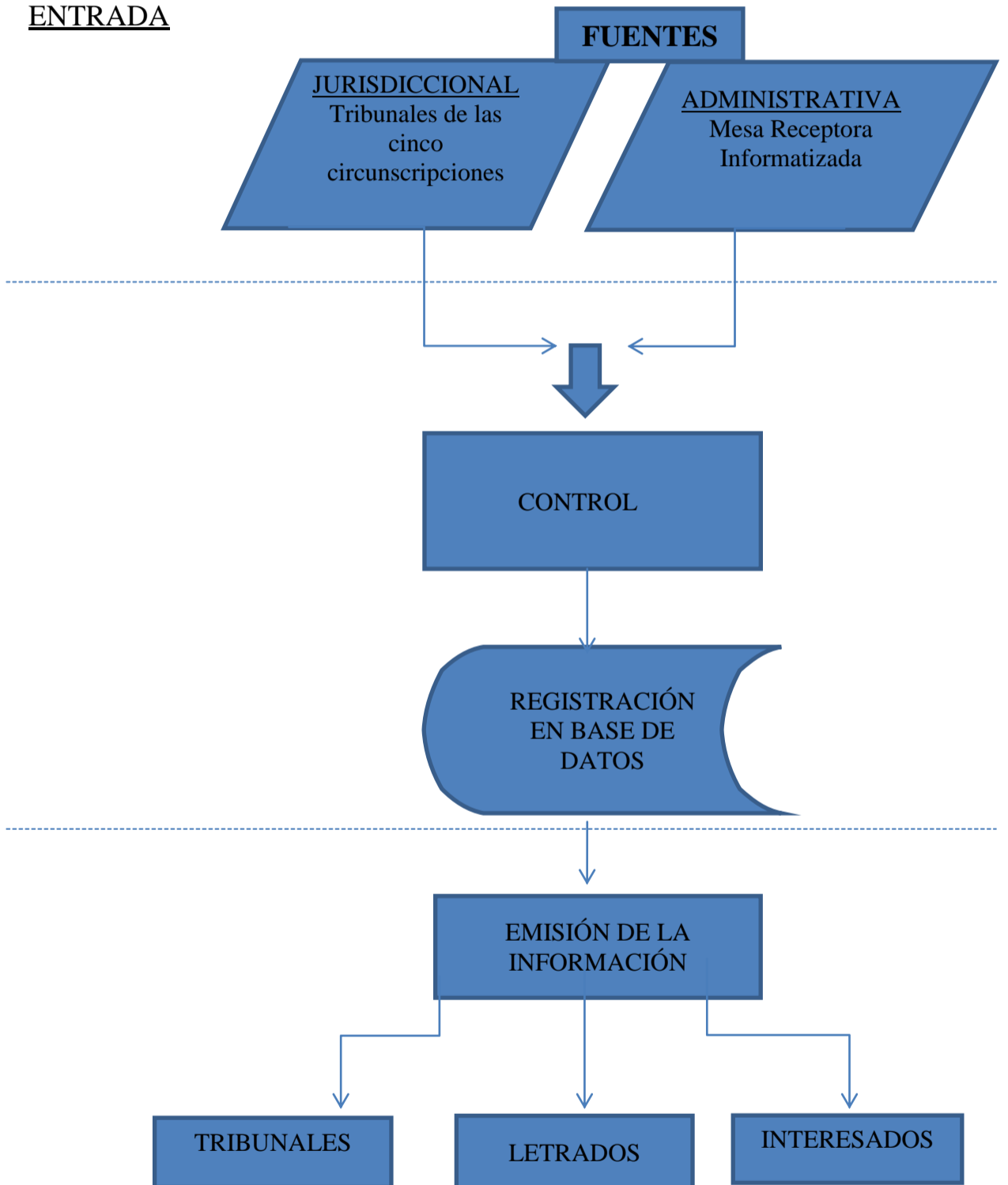
Art. 3°: Se inscribirán en el registro las resoluciones ulteriores dictadas durante el desarrollo del proceso, que correspondan al desplazamiento de la radicación de la causa, modificación del representante de la clase, alteración en la integración del colectivo involucrado, otorgamiento, modificación o levantamiento de medidas precautorias o de tutela anticipada, acuerdos totales o parciales homologados, sentencias definitivas y toda otra resolución que por la índole de sus efectos justifique –a criterio del tribunal- la anotación dispuesta.

Art. 4º: La información será ordenada o sistematizada por el nombre de las partes, por el tribunal interviniente, por la materia, por las características del bien colectivo o intereses individuales homogéneos que se pretenden tutelar y por la composición de la clase.

Art. 5º: Los datos contenidos en el Registro serán públicos y de consulta libre. Sin perjuicio de ello, los mismos se brindarán o publicarán eliminando y/o testando los que pudieren afectar el decoro e intimidad de las partes, así como los correspondientes a las personas menores de edad.

PROCEDIMIENTO GRÁFICO DE LAS ETAPAS DE REGISTRACIÓN

ENTRADA



ANEXO II

(Conforme punto 12° del Acuerdo N° 26/14)

REGLAMENTO DEL REGISTRO ÚNICO DE VEHÍCULOS SECUESTRADOS

Art. 1°: En el Registro Único de Vehículos Secuestrados se asentarán con carácter obligatorio todos los vehículos secuestrados por autoridad judicial y/o toda otra autoridad pública que en el futuro a través del convenio respectivo se adhiera a la presente.

Art. 2°: La obligación de proporcionar la información completa del vehículo secuestrado, corresponderá al Tribunal que ordenó el secuestro, el que deberá realizar la comunicación mediante informe al Depósito de Elementos Secuestrados, en el término de 48 horas si el Tribunal tiene su asiento en la ciudad de Corrientes y de 72 horas si la autoridad judicial es del interior de la Provincia, en ambos casos a partir de haberse producido el secuestro.

Art. 3°: El informe deberá contener los siguientes datos: a) Descripción del vehículo, marca, tipo, color, números de motor, chasis y dominio, estado aparente en el que se encontró y todo otro dato que sea útil para sus identificación. Si el vehículo no pudiera ser identificado se dejará expresa constancia de tal situación; b) Datos completos de los presuntos imputados; c) Lugar del secuestro y dependencia, o lugar en el que se encuentre depositado el vehículo objeto del informe; d) identificación del expediente en el que constan las actuaciones; e) Órgano que libró la orden y autoridad interviniente en el procedimiento, consignando nombre y cargo de los funcionarios actuantes; f) Datos completos del propietario o tenedor del vehículo secuestrado; g) En todos los casos se remitirán constancias de los estudios, análisis o pericias que se hubieran efectuado o se efectúen con posterioridad.

Art. 4°: La autoridades Judiciales o Públicas, instituciones o cualquier persona que demuestre un interés legítimo podrán -bajo motivos fundados- solicitar informe al Registro Único de Vehículos Secuestrados.

Art. 5°: El depósito de los vehículos secuestrados se continuará efectuando en Capital: en el predio del campo policial "Ex-Sarpa" y en el interior de la Provincia: en los lugares habilitados por la autoridad competente. Los vehículos deberán permanecer debidamente fajados de tal manera de inhabilitar su uso o ingreso a sus compartimientos. La seguridad y vigilancia de los vehículos estará a cargo de la Policía de la Provincia de Corrientes.

Art. 6°: Las autoridad que ordenó el secuestro o el Superior Tribunal de Justicia periódicamente verificará la existencia y estado de los vehículos secuestrados, pudiendo requerir los informes y adoptar las medidas que sean pertinentes.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE VEHÍCULOS ADULTERADOS

Art. 7°: En caso de vehículos secuestrados por supuestas adulteraciones, se dará intervención al Cuerpo de Peritos de la Unidad Fiscal de Investigación (UFI), debiendo seguirse con el siguiente procedimiento:

- Producido el secuestro de un vehículo que presente una presunta adulteración, se dará intervención a la UFI para que un perito de esa unidad, siguiendo las instrucciones que imparta la fiscalía realice la verificación del rodado.
- Si del informe resultare necesaria la realización de un revenido químico, el examen técnico será realizado por un perito de la UFI o en presencia de este, con la mayor celeridad posible.
- Concluida la diligencia, si se verificare la supuesta adulteración, se ordenará en forma inmediata el traslado del vehículo al campo del “*Ex – Sarpa*” o lugares habilitados en el interior a tal efecto.

Art. 8°: Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y será de aplicación obligatoria a todos los secuestros ocurridos a partir de esa fecha y a los realizados con anterioridad, por lo que a efectos de confeccionar y actualizar el Registro Único de Vehículos Secuestrados creado por la presente, los Juzgados y Tribunales de la Provincia de Corrientes que tengan vehículos secuestrados a su disposición, deberán suministrar al Depósito de Elementos Secuestrados, en el términos de 20 días, toda la información prevista en el artículo 3.

ANEXO III

PLANILLA DE PUNTAJE RÉGIMEN DE CONCURSO conforme pto. 14° Acuerdo N° 26/14.

APELLIDOS Y NOMBRES:			
Cargo:			
	Valores Establecidos	Cantidad	Puntaje Calculado
a) ACTIVIDAD PROFESIONAL (hasta 78 puntos)			
a.1.) Libre ejercicio de la profesión (base 2 puntos)			
Actividad Privada y/o en Relación de dependencia (Nacional, Provincial, Municipal)			
a.2.) Ejercicio en la Función Judicial			
	Máximos		
a.2.1.)Magistrado, Fiscal, Defensor, Asesor, etc.	10,00		
a.2.2.)Secretario 2da. Instancia, S.T.J. y Ministerio Público	8,00		
a.2.3.)Secretario 1ª. Inst., S.T.J. y Min. Público, Juez de Paz	6,00		
a.2.4.)Prosec. 1ª. y 2ª. Inst, S.T.J., Min. Pco., Sec. Juzg. de Paz	5,00		
a.2.5) Sustitutos (más de un año)	4,00		
a.2.6.)Ternas en el Consejo de la Magistratura	1,00		
Personal Judicial			
a.2.7) De 1 a 5 años.	1,50		
a.2.8) De 6 a 10 años	2,00		
a.2.9) De 11 a 15 años	3,00		
a.2.10)De 16 en adelante ...	4,00		
a.2.11.)Pasantía en el Poder Judicial	0.50		
SUBTOTAL			
b) ACTIVIDAD ACADEMICA			
Títulos			
b.1. Doctor en Derecho	6,00		
b.1.1.) Maestría-Magister	4,00		
b.2) CURSOS DE ESPECIALIZACION			
b.2.1.) Cursos de especialización 91/300 hs.	3,00		
b.2.2.) Cursos de especialización 61/90 hs	2,50		
b.2.3) Cursos de especialización de 41/60 hs.	2,00		
b.2.4) Cursos especialización 21/40 hs-	1,50		
b.2.5) Cursos, jornadas, congresos 03/20 hs.	1,00		
b.3.) DOCENCIA			
b.3.1.) Profesor Titular por cátedra	3,00		
b.3.2.) Profesor Jefe Trabajos Prácticos	2,50		
b.3.3.) Conformación Tribunal Evaluador	2,00		
b.3.4.) Profesor Adjunto – Adscripto	1,50		
b.4.) ACTIVIDAD CURRICULAR			
b.4.1.) Autor/coautor trabajos en congresos, jornadas, etc.	2,50		
b.4.2.) Coordinador/a de cursos, congresos, etc.	2,00		
b.4.3.) Miembro activo en jornadas, congresos, etc.	1,50		
b.4.4.) Disertante en cursos, congresos, jornadas,	1,00		

etc./Prof Secund.			
b.4.5.) Cursos, jornadas, etc. del Área Recursos Humanos	0.50		
b.4.6.) Asistencia a cursos, congresos, jornadas, etc.	0,05		
b.5) PUBLICACIONES CIENTIFICAS – JURIDICAS EN LA ESPECIALIDAD QUE SE CONCURSA			
b.5.1) Publicaciones en revistas científicas-jurídicas reconocidas.	1,00		
SUBTOTAL			
TOTAL GENERAL			

Referencias:

a.2.1) Magistrados, Fiscal, Defensor, Asesor, etc. que no hayan sido destituidos del cargo.

a.2.2) – a.2.3) – a.2.4) Con más de un año de antigüedad y que hayan obtenido estabilidad en el cargo.

COMUNICADOS DE SECRETARIA:

1. AREA DE CAPACITACIÓN DEL PODER JUDICIAL: HACE SABER:

TALLER DE ACTUALIZACION

BUSQUEDA DE DOCTRINA, LEGISLACION Y JURISPRUDENCIA

- **BIBLIOTECA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA .**
Uso de la nuevas herramientas TICs
- **EDITORIAL THOMSON REUTERS ARGENTINA - La Ley on line- Presentación- Digesto Jurídico Argentino**
- **INFOJURIS – Sistema de Jurisprudencia del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes**

EXPOSITORES:

- **DRA. SILVIA ESPERANZA. Secretaria de Jurisprudencia del Superior Tribunal de Justicia.-**
- **LIC. ALICIA TERESITA ALTAMIRANO. Jefa de la Biblioteca Central “ Dr. Lisandro Segovia” del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-**
- **SRA. GISELE ESTER MIGUELES Key Account Manager NEA de la Corporación Thomson Reuters.**
- **LIC. JOSE LUIS BUSTOS. Jefe del Dpto. de Sistemas de la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-**
- **LIC. SERGIO GABRIEL RODRIGUEZ Jefe de División de Base de Datos de la Dirección de Informática del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.-**

FECHA Y HORA: VIERNES, 17 de octubre de 2014 - 17 horas -

LUGAR: Salón Auditorio 9° Piso Edificio del Poder Judicial 9 de Julio 1099, Ciudad de Corrientes

DESTINATARIOS: Magistrados, Funcionarios y Personal del Poder Judicial y del Ministerio Público. Especial para personal a cargo de Bibliotecas del Poder Judicial, Capital y delegaciones.-

ORGANIZAN: Biblioteca Central “ Dr. Lisandro Segovia” y Área de Capacitación del Poder Judicial de la Provincia de Corrientes.

2. COLEGIO DE ABOGADOS. TRIBUNAL DE DISCIPLINA:

HACE SABER QUE: Por Sentencia N° 27 de fecha 02/10/2014 dictada en el Expte. N° 256/11 caratulado “DR. DANTE OMAR ESCOFACHE P/DCIA. OLGA OJEDA GAUTO S/INCONDUCTA ETICA”, se resolvió establecer que la suspensión por el término de DOS (2) días en el ejercicio de la matrícula, que debe cumplir el Dr. Dante Omar Escofache (M.P.1-3138) será los días 17 y 18 de Noviembre de 2014.

3. CANCELACION DE MATRICULA DE PERITOS JUDICIALES:

Por Resolución del S.T.J. N° 466 de fecha 3 de julio de 2014, se procedió a la CANCELACION de la matrícula profesional del Perito Tasador Alfredo Ramón MASCHERONI, registrado bajo el N° 40, Folio 42 del Libro I.

4. DIFUSIÓN LLAMADO A INSCRIPCIÓN PARA LISTA DE SÍNDICOS:

LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL de la primera Circunscripción Judicial: COMUNICA

El llamado a inscripción para:

-Estudios de Contadores (Categoría "A") y Contadores Públicos (Categoría "B") *interesados en integrar las listas de Síndicos* para actuar en Concursos Preventivos y Quiebras, y

-para *Estimadores y Evaluadores*.

Los interesados podrán presentarse del **1 al 15 de noviembre del corriente año** en la Secretaría de la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial.

I. Requisitos: Los interesados deberán acompañar a la solicitud bajo juramento de decir verdad:

a) Datos Personales con indicación del domicilio real –que deberá ser en la Provincia de Corrientes- y del legal, que será el de la oficina del o los interesados al momento de la inscripción y debe estar ubicado dentro de la Circunscripción Capital para atender en forma pública adecuada e indelegable las funciones de ley;

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;

c) Datos correspondientes a su actividad profesional: Título Universitario o fotocopia autenticada de él, Matrícula Profesional que acredite una antigüedad como mínimo de cinco (5) años de ejercicio de la profesión al momento de la inscripción, certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de que la matrícula se encuentra al día, en su caso, acreditación con original o copia certificada de antecedentes profesionales y académicos, experiencias en el ejercicio de la sindicatura y constancia de haber cursado carreras universitarias de especialización de posgrado en sindicatura concursal;

d) Certificado de buena conducta; declaración de no estar inhabilitado para el ejercicio de la sindicatura y de no haber presentado la renuncia a las funciones de síndico para las que hubiera sido designado, o en caso contrario indicar los motivos y actuaciones respectivas;

f) Declaración sobre si tiene relación de dependencia o vinculación con otras personas y entidades profesionales o no; en su caso índole, de la relación e identificación de las personas o entidades;

g) en el caso de la Categoría "A", el estudio de contadores deberá estar integrado por dos profesionales como mínimo, y consignarán todos los datos enumerados precedentemente cada uno de los integrantes del estudio, por separado; éstos, al tiempo de la inscripción no podrán, a su vez inscribirse como profesionales independientes.

II.- La Secretaría de Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial recibirá las inscripciones y confeccionará las listas según Categorías (A y B) de acuerdo a los Art. 253, incs. 1 y 2 y Art. 262 de la Ley N° 24.522 y la Cámara con todos sus integrantes dictará la Acordada pertinente con los nombres de los postulantes y categoría, tanto los aceptados para integrar las listas como los rechazados u observados, y esta publicación servirá de suficiente notificación a los interesados a todos los efectos legales (Arts. 4° y 5°, Reglamento aprobado por Acdo. N° 31/96, pto. 20° - Anexo).

III. Los contadores y estudios de contadores que a la fecha del presente llamado integran las listas de síndicos en concursos o quiebras deberán manifestar expresamente su voluntad de continuar en ellas, actualizando datos personales, domicilio, informes de conducta, certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas sobre la matrícula y todo otro dato que estimen de interés para la valoración de los antecedentes.

5. PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA DEL “VII CONGRESO NACIONAL DE SECRETARIOS LETRADOS Y RELADORES DE CORTES Y SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS ARGENTINAS Y CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES” a realizarse en la Ciudad de NEUQUEN, los días 13 Y 14 de noviembre 2014

LUGAR: HOTEL DEL COMAHUE

Programa

“EL FEDERALISMO Y EL ROL DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA DE LAS PROVINCIAS Y CIUDAD AUTÓNOMA DE BS. AS.”

Jueves 13 de Noviembre

8.40 hs. ACREDITACIONES

9.00 hs. APERTURA

A cargo de:

- **Dr. Rafael Gutiérrez . PRESIDENTE DE JU.FE.JUS.**
- **Dr. Oscar E. Massei. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE NEUQUÉN**
- **Dra. Luisa A. Bermúdez. SECRETARIA LETRADA DEL T.S.J. DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

9.30 hs. CONFERENCIA INAUGURAL "El Derecho Público Argentino a veinte años de la reforma constitucional".

A cargo del **Dr. Alberto Bianchi**. Profesor de Derecho Constitucional Profundizado en la Universidad Católica Argentina y de Derecho Procesal Constitucional en la Escuela de Abogados del Estado.

Moderadora: Dra. Eliana Reynals (Relatora de la Secretaría Civil TSJ de la Provincia del NEUQUÉN)

11 hs. BREAK

11.20 hs. PLENARIO TALLER

CONSTITUCIONAL. Federalismo y Transversalidad de las decisiones de la CSJN en los criterios de los Tribunales Provinciales. Parte I

PUEBLOS ORIGINARIOS

- **Temática a abordar: Marco constitucional y legal. Derechos ancestrales. Disponibilidad de la acción penal.**

- **INVITADA: Dra. Iride Isabel María GRILLO** - Vocal del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del CHACO.

- **COORDINADORAS: Dra. Guadalupe LOSADA** (Subsecretaria de la Secretaría de Demandas Originarias del TSJ NEUQUÉN), **Dra. Néida ARÉVALO** (Secretaria Letrada de la Secretaría de Asuntos Constitucionales del STJ CHACO), **Dra. Edith GALARZA** (Relatora de la Secretaría Civil del TSJ NEUQUÉN)

- SECRETARIA GENERAL: Dra. María Cecilia CASTRO -Relatora de la Secretaría de Demandas Originarias del TSJ NEUQUÉN.

13. 30 hs. BUFFET DE CAMARADERÍA EN EL LUGAR DEL ENCUENTRO

15.30 hs. TALLERES SIMULTÁNEOS

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Acuerdos interjurisdiccionales y normativa intrafederal en lo tributario

- **Temática a abordar: DERECHO PÚBLICO LOCAL: prescripción y caducidad.**

- INVITADO: Dr. Alfredo URTEAGA - Secretario Letrado de la CSJN.

- COORDINADORA: Dra. Luisa BERMÚDEZ (Secretaria Letrada Secretaría de Demandas Originarias del TSJ NEUQUÉN), Dr. Juan Pablo BAYLE (Secretario Letrado del TSJ de C.A.B.A.).

- SECRETARIA: Dra. Natalia TORRES (Secretaria Relatora del STJ de la Provincia de MISIONES)

CIVIL. Derecho del consumidor. Transversalidad .

- **Temática a abordar: Prescripción - Daños punitivos – Alcances de la aplicación de la LDC.**

- COORDINADORES: Dra. Adriana BESTANI y Dr. José Humberto SAHIAN - Relatores de la CSJ de la Provincia de TUCUMÁN.

- SECRETARIA: Dra. Katia SANMARTÍN -Relatora del STJ MISIONES.

LABORAL. Obligatoriedad de la aplicación de Convenios de la OIT y sus recomendaciones. Incidencia en la legislación nacional y provincial.

- COORDINADORES: Dra. Dalma TEJADA, Dr. Leonardo FACCHIN y Dra. Luciana RUBIO - Relatores de la Secretaría Civil del TSJ de la Provincia del NEUQUÉN.

- SECRETARIA: Dra. Ángela KARANIK - Secretaria Relatora del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de MISIONES.

PENAL: Impacto del derecho internacional en el derecho interno. Implicancia en las reformas procesales .

- INVITADA: Dra. Leticia LORENZO - Secretaria de la Escuela de Capacitación del TSJ NEUQUÉN.

- COORDINADORES: Dr. Jorge ALMEYDA (Subsecretario Letrado de la Sala Penal del TSJ NEUQUÉN), Dra. Yésica WAGNER (Relatora de la Secretaría Penal del TSJ NEUQUÉN), Dra. Sandra ERERA (Relatora de la Secretaría Penal del TSJ NEUQUÉN), Dr. Andrés GARMENDIA (Relator de Corte Suprema de Justicia de TUCUMÁN).

- SECRETARIO: Dr. Fernando VALSECCHI (Relator de la Secretaría Penal del TSJ NEUQUÉN)

18.00 FIN DE LA JORNADA

14 de Noviembre

9.30 hs. Conferencia a cargo del Dr. Eduardo Oteiza. Profesor titular de Derecho Procesal Civil de la Universidad Nacional de La Plata.

Moderador: Dr. Fabián Trovatto (Relator de Corte Suprema de la Provincia de SANTA FE)

11.00 hs. BREAK

11.20 hs. PLENARIO TALLER

CONSTITUCIONAL: *Federalismo y Transversalidad de las decisiones de la CSJN en los criterios de los Tribunales Provinciales. Parte II*

DERECHO DEL MEDIO AMBIENTE.

- **Temática a abordar: *Federalismo. Regionalización. Competencias. El rol de la justicia. Garantía de la doble instancia. Amparo contencioso.***

- **INVITADO:** Dr. Enrique Osvaldo PERETTI - Vocal del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de SANTA CRUZ.

- **COORDINADORES:** Dr. Fernando HEÑIN (Secretario Letrado de la Sala Civil del STJ CHACO) y Dr. Federico CORSIGLIA (Relator de la Secretaría de Demandas Originarias del TSJ NEUQUÉN).

13.30 hs. ALMUERZO LIBRE

15.30 hs. TALLER PLENARIO

“GESTIÓN y FACTOR HUMANO EN LAS SECRETARÍAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES DE JUSTICIA”

- **Temática a abordar: *Experiencias de organización positivas y mejores prácticas: acceso y celeridad.***

- **COORDINADORES:** Dra. Marisa SPAGNOLO (Secretaria Jurisdiccional del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de CORRIENTES), Dr. Juan Ignacio MIRANDA (Relator del STJ de la Provincia de MISIONES).

- **SECRETARIA GENERAL:** Dra. Cecilia Araceli Vargas (CHACO).

17.30 hs. LECTURA DE CONCLUSIONES.

18.15. CIERRE DEL CONGRESO Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.

21.00 hs. CENA DE CAMARADERÍA.

6. Programa de Capacitación sobre Escena del Crimen Técnicas de Investigación Criminal y Rol del Investigador en el Marco del Sistema acusatorio

Módulo a desarrollar en el marco del Programa del NEA, de la JUFEJUS, en Chaco

17 y 18 de octubre de 2014

Superior Tribunal de Justicia del Chaco

Lugar: López y Planes 215, de Resistencia

Horarios: Viernes 17, de 9 a 12,30 y de 16,30 a 20 horas; Sábado 18, de 8,30 a 12,30 horas

Acto de Apertura: Viernes 17, 9 horas.-

Finalidad:

Estos módulos apuntan a brindar herramientas de conocimiento sobre el rol del investigador y su relación con los actores procesales en el marco del sistema acusatorio, la búsqueda, preservación y presentación de la evidencia en las etapas de investigación y juicio.

Objetivos

El objetivo central es brindar a los asistentes las técnicas y herramientas necesarias para comprender la importancia del trabajo del investigador judicial y policial desde el primer momento de su intervención en vistas al proceso penal y el juicio oral.

Metodología:

Brindar los elementos básicos para comprender el rol de investigador en el marco del sistema acusatorio, su relación con el Fiscal, herramientas y técnicas de investigación en delitos informáticos y patrimoniales, búsqueda, preservación y presentación de la evidencia en la etapa de investigación y en la etapa de juicio. Se hará especial hincapié en la comprensión de los roles, de la coordinación y comunicación entre investigadores y Fiscales, en la relación con los demás actores procesales y en la importancia de la documentación del trabajo del investigador en vistas al proceso.

Contenidos***Criminalística e Investigación Científica del Delito y Perfiles Criminales*****Temario**

1.- La Investigación Criminal. Objetivos. Aspectos Forenses. Nociones de Criminalística, Criminología y Medicina Legal. Investigación como Método Científico y Método Investigativo (Investigación Policial Operativa. Finalidad). Análisis de Casos desde los errores cometidos al inicio de toda investigación.

2.- Manejo del lugar del hecho. a) Preservación, b) Observación, c) Registración, d) Clasificación, e) Recolección/Remisión y f) Cadena de Custodia. Un análisis profundo desde los puntos de vista –científico, legal y forense-. Sinopsis de perfiles criminales.

3.- Aspectos Criminalísticos, Químicos y Médico-legales: Derivación de la evidencia física: Que pedir? - Como pedir? - Donde pedir? - Como enviar? Secuestro de telefonía celular y/o radio llamados (Nextel), datos de utilidad al momento del secuestro, Memoria de la telefonía, datos a obtener, como? Quien lleva a cabo las medidas? Resguardos legales y tecnológicos.

4.- Investigación en casos de muerte Violenta. Homicidios Suicidios Accidentes Elaboración e importancia de la secuencia fáctica.

5.- Perfiles Criminales. Empleo de Perfiles Criminales. Elaboración del perfil Criminal. La víctima. Multiplicidad homicida. Evolución en la caracterización de los homicidas. La Personalidad Criminal. Las Conductas de imitación. Mutilaciones y manifestaciones graficas del criminal. Descuartizamiento. Conceptos psicopatológicos Sicariato.

Docentes:

Dr. Germán Garavano

Dr. Miguel Kessler

Lic. Roberto Foyó

INFORMES E INSCRIPCIÓN:

Centro de Estudios Judiciales del Chaco

centrodeestudios@justiciachaco.gov.ar

Tel: 0362 4443083

Acreditación de autoridades:

Ceremonial y Protocolo: masanchez@justiciachaco.gov.ar